2323 30 MAR 2022

RESOLUCIÓN No

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 002-2021
Deudor: **GUSTAVO VARGAS GONZALEZ, CC 18.202.368**

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto del 09 de febrero de 2021, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo No. 002-2021, en contra de GUSTAVO VARGAS GONZALEZ identificado con CC 18.202.368, respecto de la obligación contenida en Sentencia del 18 de enero de 2019, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Mitú – Vaupés.

Que mediante Resolución No. 1368 del 12 de marzo de 2021, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de GUSTAVO VARGAS GONZALEZ identificado con CC 18.202.368, por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($649.330) de capital indexado, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado por correo certificado el 23 de septiembre de 2021.

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Sede de Dirección la General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

2323 30 MAR 2022

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **GUSTAVO VARGAS GONZALEZ** identificado con **CC 18.202.368**, por la obligación pendiente de pago, contenida en Sentencia del 18 de enero de 2019, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Mitú – Vaupés.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a **GUSTAVO VARGAS GONZALEZ** identificado con **CC 18.202.368**, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 30 MAR 2022

ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar GJC
Proyectó: Dora Jessica Guerra Urbina GJC

CLASIFICADA